ACUERDO No. 004
(NOVIEMBRE de 2023)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE- HUILA, en uso de su funciones constitucionales y atribuciones legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, decreto 111 de 1996, articulo 16 del decreto 568 de 1996, Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, decreto 159 de 2002, ley 1176 de 2007, la ley 1551 de 2012 y demás normas concordante

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"

Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el articulo 91 literal A, numeral 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como deber del alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades - territoriales al expedir las normas presupuéstales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 2013 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone que el presupuesto general del

municipio se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, del presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones y las disposiciones generales.

Que en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el alcalde Municipal presentó ante el Concejo, a título informativo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual fue aprobado por el COMFIS municipal, según consta en Acta No. 018 de fecha 9 de septiembre de 2022.

Que, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el alcalde Municipal, radicó el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo de Gobierno según consta en Acta No. 06 de fecha 25 de octubre de 2022.

Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la sección presupuestal de la Alcaldía Municipal, el Concejo y la Personería, fueron calculados atendiendo los límites de gastos de funcionamiento establecidos en el artículo 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

Que, por medio de la resolución No. 0401 del 18 de febrero de 2021 del MHCP, se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –

ACUERDA

PRIMERA PARTE
ESTIMACION DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital del Tesoro Municipal para la vigencia del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2024, en la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SISTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($29.147.896.538,00)** M/cte., según el detalle del Presupuesto de Rentas y recursos de Capital para la vigencia del 2024, así:

INGRESOS TOTALES

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	29.147.896.538,00
1.1.	Ingresos Corrientes	29.085.969.519,00
1.2.	Recursos de Capital	61.927.019,00

1. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	12.354.088.590,00
1.1.	Ingresos Corrientes	12.292.161.571,00
1.2.	Recursos de Capital	61.927.019,00

2. INGRESOS DE LOS ORGANOS DE CONTROL
2.1CONCEJO MUNICIPAL

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	258.797.396,00
1.1.	Ingresos Corrientes	258.797.396,00

2.2. PERSONERIA MUNICIPAL

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	191.400.0000,00
1.1.	Ingresos Corrientes	191.400.0000,00

3. INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES
3.1. FONDO LOCAL DE SALUD

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	16.016.493.867,00
1.1.	Ingresos Corrientes	16.016.493.867,00

3.2. FONDO DE SOLIDARIDAD Y RETRIBUCIÓN DEL INGRESO

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	616.867.842,00
1.1.	Ingresos Corrientes	616.867.842,00

3.3. FONDO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO $

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	49.842.215,00
1.1.	Ingresos Corrientes	49.842.215,00

3.4. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Código	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
1	Ingresos	277.274.470,00
1.1.	Ingresos Corrientes	277.274.470,00

SEGUNDA PARTE
ESTIMACIÒN DE GASTOS U ACUERDO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º.- Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2.024, en la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SISTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($29.147.896.538,00)** M/cte., Según el siguiente detalle:

GASTOS TOTALES

Código	Concepto	Apropiación Inicial
2	Gastos	29,147,896,538.00
2.1.	Funcionamiento	4,540,700,693.00

2.2.	Servicio a la Deuda	523,166,690.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	**24,092,128,576.00**
4	**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**	**28,698,964.00**
406	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	28,698,964.00
4061003	Planificación y estadística	28,698,964.00
12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**10,000,000.00**
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	10,000,000.00
12060800	Intersubsectorial Justicia	10,000,000.00
17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**190,000,000.00**
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	50,000,000.00
17021100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	50,000,000.00
1706	Aprovechamiento de mercados externos	130,000,000.00
17061100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	130,000,000.00
1709	Infraestructura productiva y comercialización	10,000,000.00
17091100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	10,000,000.00
19	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**	**15,940,664,169.00**
1903	Inspección, vigilancia y control	157,163,218.00
19030300	Intersubsectorial Salud	157,163,218.00
1905	Salud Pública	160,057,011.00
19050300	Intersubsectorial Salud	160,057,011.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	15,623,443,940.00
19060300	Intersubsectorial Salud	

		15,623,443,940.00
21	**MINAS Y ENERGÍA**	**1,245,315,122.00**
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	1,245,315,122.00
21021900	Intersubsectorial Minas y Energía	1,245,315,122.00
22	**EDUCACIÓN**	**789,366,744.00**
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	769,366,744.00
22010700	Intersubsectorial Educación	769,366,744.00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	20,000,000.00
22020700	Intersubsectorial Educación	20,000,000.00
23	**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**	**35,000,000.00**
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	35,000,000.00
23010400	Intersubsectorial Comunicaciones	35,000,000.00
24	**TRANSPORTE**	**625,172,000.00**
2402	Infraestructura red vial regional	500,000,000.00
24020600	Intersubsectorial Transporte	500,000,000.00
2409	Seguridad de transporte	125,172,000.00
24090600	Intersubsectorial Transporte	125,172,000.00
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**550,243,325.00**
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	503,291,784.00
32020900	Intersubsectorial Ambiente	503,291,784.00
3205	Gestión integral del recurso hídrico	36,951,541.00
32050900	Intersubsectorial Ambiente	

		36,951,541.00
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	10,000,000.00
32060900	Intersubsectorial Ambiente	10,000,000.00
33	**CULTURA**	**616,627,231.00**
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	616,627,231.00
33011603	Arte y cultura	616,627,231.00
35	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**50,000,000.00**
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	50,000,000.00
35020200	Intersubsectorial Industria y Comercio	50,000,000.00
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**1,312,348,984.00**
4001	Acceso a soluciones de vivienda	65,000,000.00
40011400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	65,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	80,000,000.00
40021400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	80,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1,167,348,984.00
40031400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,167,348,984.00
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**532,098,988.00**
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	60,000,000.00
41011500	Intersubsectorial Desarrollo Social	60,000,000.00

4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	30,000,000.00
41021500	Intersubsectorial Desarrollo Social	30,000,000.00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	105,000,000.00
41031500	Intersubsectorial Desarrollo Social	105,000,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	337,098,988.00
41041500	Intersubsectorial Desarrollo Social	337,098,988.00
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**330,768,472.00**
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	330,768,472.00
43011604	Recreación y deporte	330,768,472.00
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**1,835,824,577.00**
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	327,274,470.00
45011000	Intersubsectorial Gobierno	327,274,470.00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	35,000,000.00
45021000	Intersubsectorial Gobierno	35,000,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	139,842,215.00
45031000	Intersubsectorial Gobierno	139,842,215.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1,333,707,892.00
45991000	Intersubsectorial Gobierno	1,333,707,892.00

Sección Administración Central

Código	Concepto	Apropiación Inicial

2	**Gastos**	**11,580,866,121.00**
2.1.	Funcionamiento	4,540,700,693.00
2.2.	Servicio a la Deuda	523,166,690.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	**6,516,998,738.00**
4	**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**	**28,698,964.00**
406	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	28,698,964.00
4061003	Planificación y estadística	28,698,964.00
12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**10,000,000.00**
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	10,000,000.00
12060800	Intersubsectorial Justicia	10,000,000.00
17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**190,000,000.00**
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	50,000,000.00
17021100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	50,000,000.00
1706	Aprovechamiento de mercados externos	130,000,000.00
17061100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	130,000,000.00
1709	Infraestructura productiva y comercialización	10,000,000.00
17091100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	10,000,000.00
21	**MINAS Y ENERGÍA**	**1,245,315,122.00**
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	1,245,315,122.00
21021900	Intersubsectorial Minas y Energía	1,245,315,122.00
22	**EDUCACIÓN**	**789,366,744.00**
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	769,366,744.00
22010700	Intersubsectorial Educación	769,366,744.00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	20,000,000.00
22020700	Intersubsectorial Educación	20,000,000.00
23	**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**	**35,000,000.00**
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	35,000,000.00
23010400	Intersubsectorial Comunicaciones	35,000,000.00
24	**TRANSPORTE**	**625,172,000.00**
2402	Infraestructura red vial regional	500,000,000.00

24020600	Intersubsectorial Transporte	500,000,000.00
2409	Seguridad de transporte	125,172,000.00
24090600	Intersubsectorial Transporte	125,172,000.00
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**550,243,325.00**
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	503,291,784.00
32020900	Intersubsectorial Ambiente	503,291,784.00
3205	Gestión integral del recurso hídrico	36,951,541.00
32050900	Intersubsectorial Ambiente	36,951,541.00
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	10,000,000.00
32060900	Intersubsectorial Ambiente	10,000,000.00
33	**CULTURA**	**616,627,231.00**
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	616,627,231.00
33011603	Arte y cultura	616,627,231.00
35	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**50,000,000.00**
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	50,000,000.00
35020200	Intersubsectorial Industria y Comercio	50,000,000.00
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**145,000,000.00**
4001	Acceso a soluciones de vivienda	65,000,000.00
40011400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	65,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	80,000,000.00
40021400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	80,000,000.00
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**532,098,988.00**
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	60,000,000.00
41011500	Intersubsectorial Desarrollo Social	60,000,000.00
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	30,000,000.00
41021500	Intersubsectorial Desarrollo Social	30,000,000.00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	105,000,000.00
41031500	Intersubsectorial Desarrollo Social	105,000,000.00

4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	337,098,988.00
41041500	Intersubsectorial Desarrollo Social	337,098,988.00
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**330,768,472.00**
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	330,768,472.00
43011604	Recreación y deporte	330,768,472.00
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**1,368,707,892.00**
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	35,000,000.00
45021000	Intersubsectorial Gobierno	35,000,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1,333,707,892.00
45991000	Intersubsectorial Gobierno	1,333,707,892.00

Sección Concejo Municipal

Código	Concepto	Apropiación Inicial
2.	Gastos	258.797.396,00
2.1.	Funcionamiento	258.797.396,00

Sección Personería Municipal

Código	Concepto	Apropiación Inicial
2.	Gastos	191.400.000,00
2.1.	Funcionamiento	191.400.000,00

Sección Fondo Local de Salud

Código	Concepto	Apropiación Inicial
19	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**	**15,940,664,169.00**
1903	Inspección, vigilancia y control	157,163,218.00
19030300	Intersubsectorial Salud	157,163,218.00
1905	Salud Pública	160,057,011.00
19050300	Intersubsectorial Salud	160,057,011.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	15,623,443,940.00

19060300	Intersubsectorial Salud	15,623,443,940.00

Sección Fondo de Solidaridad y Retribución del Ingreso

Código	Concepto	Apropiación Inicial
	INVERSIÓN PÚBLICA	**1,167,348,984.00**
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**1,167,348,984.00**
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1,167,348,984.00
40031400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,167,348,984.00

Sección Local de Gestión del Riesgo

Código	Concepto	Apropiación Inicial
	INVERSIÓN PÚBLICA	**139,842,215.00**
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	139,842,215.00
45031000	Intersubsectorial Gobierno	139,842,215.00

Sección Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Código	Concepto	Apropiación Inicial
	INVERSIÓN PÚBLICA	**327,274,470.00**
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**327,274,470.00**
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	327,274,470.00
45011000	Intersubsectorial Gobierno	327,274,470.00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, Acuerdo 016 2013 – "Por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio y sus Entidades Descentralizadas" y en lo pertinente con la ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con éstas.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos de los Establecimientos públicos del orden Municipal y el presupuesto General del Municipio, que incluye la Administración Central, el Concejo Municipal y la Personería del Municipio

ARTICULO 5°. El manejo presupuestal del Sistema General de Regalías se sujetará a la Regulación vigente sobre la materia y la reglamentación que expedida por el Gobierno Nacional.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto conforme a la Constitución Política de Colombia y a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PÁRAGRAFO: Los ingresos corrientes del Municipio y todas aquellas, tasas, contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, la cual se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

ARTICULO 7°. Los excedentes transitorios de liquidez de los Órganos y Entidades que hacen parte del Presupuesto Municipal y los de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, deberán ser colocados conforme lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" – Titulo 3 - Capitulo 5. El Municipio deberá otorgar seguridad a las inversiones de los excedentes temporales de liquidez y realizar sus colocaciones en Establecimientos bancarios de acuerdo con la calificación de riesgo estipulada en esta norma.[1]

ARTICULO 8°. Los créditos de tesorería que trata el artículo 3° del Decreto 678 de 2020 pueden pagarse a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia

siguiente a aquella en que se contratan. Estos créditos solo están autorizados para contratarse en las vigencias 2023. Así las cosas, los que se contraten en 2023 se pagaran antes del 31 de diciembre de 2024.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9º. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por desatender lo establecido en esta norma.

No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

ARTICULO 10º. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 11º. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Secretaría de Hacienda, tendrán una vigencia comprendida entre la fecha de expedición y el Treinta y uno [31] de Diciembre de la vigencia en que se expidan. Se exceptúan los Certificados de disponibilidad presupuestal que se expidan dentro del capítulo independiente de regalías, las cuales tendrán una vigencia igual a la de las apropiaciones bienales del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 12º. Los recursos destinados a programas de capacitación, bienestar social y estímulos para los empleados Municipales, no pueden tener

por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales.

El sistema de estímulos e incentivos está orientado a lograr que los procesos de la Administración del Talento Humano se manejen en función del Bienestar social y el desempeño eficiente y eficaz de los empleados públicos al servicio de la Administración Municipal Central, y se reconocerán conforme a los parámetros de evaluación que establezca el reglamento interno del Comité de Incentivos.

Los programas de bienestar social y capacitación, que se autoricen, se realizarán en forma unificada en la Administración Municipal Central a cargo de la Secretaría General se incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 13°. La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 14°. La Secretaria de Hacienda Municipal hará por resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, ubicación y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión, la Secretaria de Planeación municipal definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTICULO 15°. Las reservas presupuéstales al cierre de la vigencia fiscal de 2023, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de estos recursos será la resolución de constitución de reservas presupuéstales que expida la administración Municipal al cierre del ejercicio fiscal de 2023 y su incorporación será por Decreto y su ejecución deberá contar con el respaldo financiero en caja.

PÁRAGRAFO: Las reservas presupuéstales de la vigencia fiscal de 2022 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción.

ARTICULO 16°. Las obligaciones de pasivos exigibles de vigencias expiradas se deben pagar con recursos apropiados en la vigencia fiscal de su exigibilidad,

para lo cual su incorporación presupuestal será mediante decreto y su ejecución deberá contar con el respaldo financiero en caja.

ARTÍCULO 17°. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal número 3832 de 18 de octubre de 2019 y número 1355 del 1 de julio de 2020 Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en la clasificación que corresponda., de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. "CCPET"

ARTICULO 18°. Los ingresos y las apropiaciones del Fondo de Cesantías se manejarán en el software administrativo y se llevará su control presupuestal, financiero y contable por parte de la Secretaría de Hacienda. El manejo administrativo y la ordenación del gasto de los Fondos, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. Su ejecución se hará teniendo en cuenta el Plan Mensualizado de Caja determinado para tal fin y cumplirá con las disposiciones del Estatuto de Presupuesto.

En lo concerniente a Pensiones, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda y a solicitud de la Secretaría General, realizará las transferencias respectivas a las subcuentas del Patrimonio autónomo constituido por el Municipio, para atender el pago de las mesadas pensionales tanto de pensionados administrativos como de nacionalizados, las cuotas partes pensionales, los bonos y cuotas partes de pensiones y demás gastos inherentes y accesorios a las mismas acorde con el procedimiento operativo que se estructurará para tal fin

ARTICULO 19°. Los recursos que provengan de destinación específica y de convenios interadministrativos celebrados por el Municipio con El Departamento, Municipios y Entidades Públicas o privadas, incluyendo la incorporación de recursos al presupuesto de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, se podrá adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 por Decreto.

ARTICULO 20°. Los recursos que sean transferidos por el FONPET con situación de Fondos para atender mesadas pensionales por efecto de cubrimiento del pasivo pensional del Ente Territorial, serán incorporados al Presupuesto de la Vigencia 2024 mediante Decreto.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21°. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará los ingresos y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Gobierno Municipal, hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 22°. Facúltese al alcalde Municipal para realizar Adiciones, Reducciones y Traslados Presupuestales durante la vigencia 2024.

ARTICULO 23°. Facúltese al alcalde Municipal para efectuar cualquier tipo de contratación y/o convenios, con entidades públicas y privadas de orden departamental, nacional e internacional, tendientes a ejecutar las metas del plan de desarrollo.

ARTICULO 24° Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse pagos anticipados de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de empréstito.

ARTICULO 25° Autorización de viáticos y gastos de viaje; autorícese al Alcalde Municipal para efectuar comisiones y viajes para el ejercicio de sus funciones, hasta diez (10) días al mes, de acuerdo a las necesidades del cargo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTICULO 26°. La ordenación del gasto del Servicio de la deuda estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio y el control y manejo dependerá de ésta Secretaría.

ARTICULO 27°. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas a las Entidades que manejen recursos públicos, podrá solicitar presentación de libros, comprobantes, informes, reservas, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto. Así mismo, el Secretario de Planeación deberá realizar el seguimiento de la Inversión Pública incorporada en el Presupuesto, de tal forma que sea concordante con lo determinado en el Plan de Desarrollo.

ARTICULO 28°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por el Alcalde Municipal al honorable Concejo Municipal de Aipe Huila, en sesiones ordinarias des mes noviembre del año Dos Mil veintidós (2023).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Honorable Concejo Municipal de Aipe- Huila, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del Dos Mil Veintitrés (2023).

FABIAN LLANOS DIAZ
Presidente del Concejo

PAOLA ANDREA CONDE ARDILA
Secretaria General del Concejo

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: Fabian Llanos Diaz	Aprobado por: Fabian Llanos Diaz
Firma:	Firma:	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO DEL HUILA **CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE** Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co Concejo de Aipe	PM 001		Página 19 de 19
		Versión	0.1	
	ACUERDO No. 004 DE NOVIEMBRE 29 DE 2023	Fecha de aprobación	2009/09/07	

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SE HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo Número 004 del 2023, presentado por el Doctor **OCTAVIO CONDE LASSO,** Alcalde Municipal, al Honorable Concejo Municipal de Aipe-Huila, fue considerado y aprobado así: Primer Debate el día 24 de noviembre del 2023 por la Comisión Segunda de Presupuesto Hacienda y Crédito público, Ponencia presentada por el Honorable Concejal **FABIAN LLANOS DIAZ** y se le dio Segundo Debate en Sesión Ordinaria de Plenaria el día 29 de noviembre de 2023, en donde fue aprobado.

PAOAL ANDREA CONCE ARDILA
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, al primer (01) día del mes de diciembre del Dos Mil Veintitrés 2023, hace llegar el presente Acuerdo al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su correspondiente Sanción y Publicación en original y una (01) copias.

PAOLA ANDREA CONDE ARDILA
Secretaria General

MUNICIPIO DE AIPE
SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 01-12-23 HORA: 5:00 Pm
RECIBIÓ: Mauq FOLIOS No.: 38f.

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: Fabian Llanos Diaz	Aprobado por: Fabian Llanos Diaz
Firma:	Firma:	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO DEL HUILA — Concejo de Aipe **CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE** Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	PM 001		Página 1 de 1
		Versión	0.1	
	COM.OFICIO No. 172	Fecha de aprobación	2009/09/07	

Aipe - Huila, 01 de diciembre 2023

Doctor
OCTAVIO CONDE LASSO
ALCALDE MUNICIPAL
Aipe - Huila

MUNICIPIO DE AIPE
SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 01-12-23 HORA: 5:00PM
RECIBIO: FOLIOS No.: 38f.

Referencia: Remisión del Acuerdo No.004 del 29 de noviembre del 2023

Mediante el presente oficio me permito remitir el acuerdo No. 004 de 2023 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, para su respectiva radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporacion para su respectivo archivo y publicación

Anexo original y 1 copia en diecinueve (19) folios cada uno.
.

Atentamente,

FABIAN LLANOS DIAZ
Presidente del Concejo Municipal

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: Fabian Llanos Diaz	Aprobado por: F. Ll. D.
Firma:	Firma:	Firma: